

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		
Nomenclatura :	CP-SM-6-2023-GRU-DRTC-CS-1		
Nro. de convocatoria :	1		
Objeto de contratación :	Servicio		
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO- AGRÍCOLA DEL SOL- NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO- NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO- PUERTO FIRMEZA- PADRE BERNARDO MERCIER- SANTA CLARA- NUEVO EGIPTO- SAN FRANCISCO- 7 DE JUNIO-		

Ruc/código :	20393926237	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	LEYMAR SERVICIOS GENERALES E INVERSIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:55:50

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR. EN LA ESPECIALIDAD EN LAS ACTIVIDADES SIMILARES EN EL ITEM NRO 18 REPARACIÓN DE PUENTES. SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ADICIONAR REPARACIÓN DE PONTONES YA QUE AMBOS CASOS SON EXPERIENCIAS EN OBRAS DE ARTE Y ASÍ PODER GARANTIZAR LA LIBRE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LITERAL A,E DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, deberá tomarse en cuenta las actividades o trabajos que involucró la prestación, además es importante señalar que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, en múltiples opiniones ha señalado que la EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar. No obstante, con el objetivo de fomentar la más amplia pluralidad de postores en la presente contratación y de esta manera establecer condiciones de competencia efectiva y además en cumplimiento a lo regulado en el artículo 2° de la ley de contrataciones del estado, se ampliará la experiencia del POSTOR EN LA ESPECIALIDAD establecido en el literal C del numeral 3.2 de las bases, para la experiencia en obras y/o servicios similares demostrará haber ejecutado al menos 16 actividades similares de las 18 actividades que se detallan, estas actividades serán demostradas en un mismo contrato (Definición de obras y/o Servicios Similares: Mantenimiento y/o Mejoramiento periódico y/o rutinario de caminos vecinales y/o vías departamentales, conforme al siguiente cuadro:

NRO DESCRIPCION

01 CONSERVACION DE CALZADA

02 LIMPIEZA DE CALZADA

03 BACHEO

04 PERFILADO DEL CAMINO CON CUNETEO

05 LIMPIEZA DE OBRAS DE DRENAJE

06 LIMPIEZA DE CUNETAS

07 LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS

08 LIMPIEZA DE PUENTES Y PONTONES

09 LIMPIEZA DE CAUCES

10 CONTROL DE VEGETACION

11 ROCE Y LIMPIEZA

12 SEGURIDAD VIAL

13 CONSERVACION DE SEÑALES

14 MEDIO AMBIENTE

15 REFORESTACION

16 VIGILANCIA Y CONTROL VIAL

17 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

18 REPARACION DE PUENTES

Por lo que, con ocasión de la integración de bases se modificará en todo el extremo de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En tal sentido SE ACOGE a la solicitud del postor de la siguiente forma:

Experiencia en obras y/o servicios similares demostrará haber ejecutado al menos 16 actividades similares de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-GRU-DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO- AGRÍCOLA DEL SOL- NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO- NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO- PUERTO FIRMEZA- PADRE BERNARDO MERCIER- SANTA CLARA- NUEVO EGIPTO- SAN FRANCISCO- 7 DE JUNIO-

las 18 actividades que se detallan, estas actividades serán demostradas en un mismo contrato (Definición de obras y/o Servicios Similares: Mantenimiento y/o Mejoramiento, periódico y/o rutinario de caminos vecinales y/o vías departamentales, conforme al siguiente cuadro:

NRO DESCRIPCIÓN

- 01 CONSERVACION DE CALZADA
- 02 LIMPIEZA DE CALZADA
- 03 BACHEO
- 04 PERFILADO DEL CAMINO CON CUNETEO
- 05 LIMPIEZA DE OBRAS DE DRENAJE
- 06 LIMPIEZA DE CUNETAS
- 07 LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS
- 08 LIMPIEZA DE PUENTES Y PONTONES
- 09 LIMPIEZA DE CAUCES
- 10 CONTROL DE VEGETACION
- 11 ROCE Y LIMPIEZA
- 12 SEGURIDAD VIAL
- 13 CONSERVACION DE SEÑALES
- 14 MEDIO AMBIENTE
- 15 REFORESTACION
- 16 VIGILANCIA Y CONTROL VIAL
- 17 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
- 18 REPARACION DE PUENTES Y/O PONTONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-GRU-DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO- AGRÍCOLA DEL SOL- NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO- NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO- PUERTO FIRMEZA- PADRE BERNARDO MERCIER- SANTA CLARA- NUEVO EGIPTO- SAN FRANCISCO- 7 DE JUNIO-

Ruc/código : 20393926237

Fecha de envío : 20/06/2023

Nombre o Razón social : LEYMAR SERVICIOS GENERALES E INVERSIONES S.R.L.

Hora de envío : 12:55:50

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN LAS BASES CONSIDERAN EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 90 DIAS CALENDARIO, PERO ESTO NO CONCUERDA CON LAS PARTIDAS A EJECUTARSE, YA QUE HACIENDO LOS CALCULOS DE RENDIMIENTO DE LAS MAQUINARIAS Y EL PERSONAL NO SE PODRÍA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DEL PROYECTO EN EL PLAZO QUE ESTIPULAN EN LAS BASES YA ANTES MENCIONADA.

POR LO CUAL SOLICITAMOS AL COMITÉ QUE SE AMPLIÉ EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO PARA ASÍ PODER GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO REALIZANDO TODAS LAS METAS QUE ESTE PROYECTO AMERITA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** A **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 02 LITERAL F DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, previa consulta al área usuaria; el COMITÉ DE SELECCIÓN acuerda ACOGER la observación ampliando el plazo de servicio a 120 días calendarios, modificando en esta oportunidad de la INTEGRACION DE LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-GRU-DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO- AGRÍCOLA DEL SOL- NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO- NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO- PUERTO FIRMEZA- PADRE BERNARDO MERCIER- SANTA CLARA- NUEVO EGIPTO- SAN FRANCISCO- 7 DE JUNIO-

Ruc/código :	20393157772	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSIC S.A.C.	Hora de envío :	17:45:25

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De la revisión de los términos de referencia la Entidad indica que no se otorgará adelantos.

Según el artículo 156 del Reglamento indica que los documentos del procedimiento de selección pueden establecer adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original. En tal caso, los documentos del procedimiento de selección, además, prevén el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo.

Por lo tanto, se observa el término en mención de la presente convocatoria, vulnerando el artículo 156 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, en consecuencia, se solicita entregar adelantos directos al contratista, treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, dichos adelantos directos deben ser contemplados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 15 **Literal:** 15.5 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones, art. 156 del reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, deberá tomarse en cuenta las actividades o trabajos que involucró la prestación. CONFORME AL NUMERAL 156.1 DEL ARTICULO 156 DEL REGLAMENTO SE ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER ADELANTOS DIRECTOS AL CONTRATISTA LOS QUE EN NINGÚN CASO EXCEDEN EN CONJUNTO DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE en esta oportunidad de la INTEGRACION DE LAS BASES, CONSIDERANDO ADELANTOS SEGÚN LO NORMADO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-GRU-DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO- AGRÍCOLA DEL SOL- NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO- NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO- PUERTO FIRMEZA- PADRE BERNARDO MERCIER- SANTA CLARA- NUEVO EGIPTO- SAN FRANCISCO- 7 DE JUNIO-

Ruc/código :	20393157772	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSIC S.A.C.	Hora de envío :	17:45:25

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Según las bases:

Definición de Obras y Servicios similares:

Se considerará similares a Mantenimiento y/o Mejoramiento periódico y/o rutinario de caminos vecinales y/o vías departamentales

Experiencia de obras y/o servicios similares demostrara haber ejecutado al menos 16 actividades similares de las 18 actividades que se detallan, estas actividades serán demostradas en un mismo contrato (Definición de obras y/o servicios similares: Mantenimiento y/o mejoramiento periódico y/o rutinario de caminos vecinales y/o vías departamentales, conforme al siguiente detalle:

N° DESCRIPCION UND NIVEL

1 CONSERVACION DE CALZADA TITULO

2 LIMPIEZA DE CALZADA No se encuentra en TDR

3 BACHEO No se encuentra en TDR

4 PERFILADO DEL CAMINO CON CUNETEO No se encuentra en TDR

5 LIMPIEZA DE OBRAS DE DRENAJE No se encuentra en TDR

6 LIMPIEZA DE CUNETAS No se encuentra en TDR

7 LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS UND PARTIDA

8 LIMPIEZA DE PUENTES Y PONTONES No se encuentra en TDR

9 LIMPIEZA DE CAUCES KG PARTIDA

10 CONTROL DE VEGETACION No se encuentra en TDR

11 ROCE Y LIMPIEZA No se encuentra en TDR

12 SEGURIDAD VIAL No se encuentra en TDR

13 CONSERVACION DE SEÑALES No se encuentra en TDR

14 MEDIO AMBIENTE No se encuentra en TDR

15 REFORESTACION No se encuentra en TDR

16 VIGILANCIA Y CONTROL VIAL No se encuentra en TDR

17 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS No se encuentra en TDR

18 REPARACION DE PUENTES No se encuentra en TDR

Nota: se ha incorporado nivel

Según Opinión 030-2019-DNT,

Según el Anexo Único del Reglamento define como ¿obra¿ a la Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Como puede apreciarse, el texto normativo pone énfasis, más que en el listado de actividades, en los requisitos que estas deben cumplir a efectos de ser consideradas obras; es decir, en la necesidad de contar con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

(¿)

En esa medida, puede afirmarse que el listado contemplado en la referida definición no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento.

De la Opinión 030-2019-DTN, se desprende que nuestras normas se refieren como actividades a aquellas del en el Anexo único de definiciones del reglamento respecto a una Obra, esto es: Construcción, reconstrucción, Remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles

Nuestra normatividad no hace mención a la lista de partidas, títulos o sub títulos que conforman el presupuesto o valor referencial del expediente técnico, con lo que vulnera el concepto de obra similar y pasaría a ser una obra igual. La normatividad hace referencia a aquellas actividades con las que se puede definir que se trata de una obra.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-GRU-DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO- AGRÍCOLA DEL SOL- NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO- NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO- PUERTO FIRMEZA- PADRE BERNARDO MERCIER- SANTA CLARA- NUEVO EGIPTO- SAN FRANCISCO- 7 DE JUNIO-

Según PRONUNCIAMIENTO N° 128-2023/OSCE-DGR

Del Pronunciamiento 128-2023/OSCE-DGR, se desprende que requerir la acreditación de ¿ componentes y/o partidas específicas¿ como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas , debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores. Cuya motivación fue sustentada con Resolución N° 4221-2021-TCE-S3, Resolución N° 1343-2022-TCE-S3, Resolución N° 1416-2022-TCE-S3,

Por lo tanto, se observa la definición de obra similar de la presente convocatoria por vulnerar el Anexo único de definiciones del reglamento y constituyendo además una definición innecesaria que impedirían la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también el artículo 29 del reglamento y el principio de competencia y el de libre concurrencia del artículo 2 de la ley de Contrataciones vigente, en consecuencia, se solicita la eliminación de la lista de partidas, títulos y subtítulos mal llamadas actividades, requeridas para considerarse como obra similar y se sometan a lo indicado en nuestro Reglamento. Por tratarse de definiciones, expresiones, entregables, subpresupuestos, subjetivos que no están establecidos en norma técnica o legal alguno.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley, Artículo 29 y Anexo de definiciones del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, previa consulta al área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE la observación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-GRU-DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO- AGRÍCOLA DEL SOL- NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO- NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO- PUERTO FIRMEZA- PADRE BERNARDO MERCIER- SANTA CLARA- NUEVO EGIPTO- SAN FRANCISCO- 7 DE JUNIO-

Ruc/código : 20393157772

Nombre o Razón social : CONSID S.A.C.

Fecha de envío : 20/06/2023

Hora de envío : 17:45:25

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

de la sección experiencia del personal clave se advierte sobre la definición de actividades lo siguiente para el Jefe y/o Residente de Mantenimiento: contar con (36) treinta y seis meses como Residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o responsable técnico en servicios u obras iguales o similares, se tomará en cuenta la experiencia desde la colegiatura. En aras de transparencia se solicita se amplíe la experiencia para el cargo de jefe y/o residente de mantenimiento a inspector, asistente de residente en obras en general, de esta manera no se favorece ni direcciona a un único postor que pueda cumplir con este requerimiento y se haga acreedor del proceso en mención.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación formulada por el participante, le informamos que los términos de referencia han sido elaborados en cumplimiento a las atribuciones conferidas en el artículo 29 del reglamento concordante con el artículo 16° de la ley. En ese contexto precisamos que la experiencia del JEFE Y/O RESIDENTE DE MANTENIMIENTO que se requiere treinta y seis (36) meses, se determinó de acuerdo con la naturaleza, complejidad y envergadura del servicio a ejecutar. No obstante, con el objetivo de fomentar la más amplia pluralidad de postores en la presente contratación y de esta manera establecer condiciones de competencia efectiva y además en cumplimiento a lo regulado en el artículo 2° de la ley de contrataciones del estado, se ampliará la experiencia del personal clave JEFE Y/O RESIDENTE DE MANTENIMIENTO establecido en el literal B.4 del numeral 3.2 de las bases, para la experiencia como Residente y/o Supervisor y/o jefe de supervisión y/o responsable técnico en servicios u obras iguales o similares; por lo que, con ocasión de la integración de bases se modificará en todo el extremo de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En tal sentido SE ACOGE PARCIALMENTE a la solicitud del postor de la siguiente forma:

Jefe y/o residente de mantenimiento: INGENIERO CIVIL, titulado colegiado y habilitado Experiencia efectiva no menor a treinta y seis (36) meses como: residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o responsable técnico y/o INSPECTOR DE SERVICIOS Y/O OBRAS IGUALES O SIMILARES, se tomará en cuenta la experiencia desde la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-GRU-DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO- AGRÍCOLA DEL SOL- NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO- NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO- PUERTO FIRMEZA- PADRE BERNARDO MERCIER- SANTA CLARA- NUEVO EGIPTO- SAN FRANCISCO- 7 DE JUNIO-

Ruc/código :	20393157772	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSIC S.A.C.	Hora de envío :	17:45:25

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

de la sección experiencia del personal clave se advierte sobre la definición de actividades lo siguiente para el Jefe y/o Residente de Mantenimiento: contar con (36) treinta y seis meses como Residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o responsable técnico en servicios u obras iguales o similares, se tomará en cuenta la experiencia desde la colegiatura. Se observa que resulta restrictivo se solicite el máximo de experiencia de (36) treinta y seis meses para el cargo de Jefe y/o Residente de Mantenimiento.

Ahora bien, cabe precisar que las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria disponen en el Capítulo III de la Sección Específica en el numeral 3.1.2. literal c del personal, que el tiempo de experiencia mínimo exigido debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, además en diferentes pronunciamientos se ha establecido que la experiencia requerida para un profesional se debe tener en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura del servicio a ejecutar, el plazo de ejecución previsto y las condiciones de mercado y acorde con la relevancia de sus funciones y a los honorarios establecidos, cautelando que no esta no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores. Asimismo, debe tenerse en cuenta que, si bien la Entidad debe establecer los requisitos que considere más adecuados para la atención de sus necesidades, dicha potestad no es irrestricta, ya que para su determinación se debe verificar que se encuentren acuerdos con los principios que regulan la normativa de contratación pública

Por lo que, en aras de dar una mayor concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia entre los postores en el presente proceso de selección; solicitamos reducir dicha exigencia a (2) años, para el caso del Jefe y/o Residente de Mantenimiento, considerando el tiempo de ejecución de servicio (90 días calendario) y la complejidad del mismo, de esta manera no se favorece ni direcciona a un único postor que pueda cumplir con este requerimiento y se haga acreedor del proceso en mención.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la observación del numeral 3.2 del literal B.4 de la página 42, y se hace de conocimiento al postor que en las bases del procedimiento de selección se precisa que los 36 meses de experiencia son necesarios para garantizar que la Entidad adquiera el servicio en las mejores condiciones posibles dentro de un escenario adecuado que garantice tanto la concurrencia entre potenciales postores, como la debida transparencia en el uso de recursos públicos para asegurar la calidad técnica y reducir errores y deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación buscando con ello garantizar el cumplimiento del contrato, además de la supervisión y correcta ejecución de la obra, contando con postores experimentados y a su vez idóneos para el cumplimiento del objeto de la contratación y la finalidad pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Previa consulta al área usuaria; el COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE la observación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-GRU-DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO- AGRÍCOLA DEL SOL- NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO- NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO- PUERTO FIRMEZA- PADRE BERNARDO MERCIER- SANTA CLARA- NUEVO EGIPTO- SAN FRANCISCO- 7 DE JUNIO-

Ruc/código :	20393157772	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSIC S.A.C.	Hora de envío :	17:45:25

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que solicita acreditar contar con un almacén, el cual deberá estar ubicado en el distrito donde se ejecutará la prestación.

Al respecto, dicha expresión carece de objetividad y delimitación debida, por lo que nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. ASIMISMO, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Las bases estándar de concurso publico de servicios publica señala:

No resulta razonable requerir que el postor cuente con oficinas (infraestructura) en determinada zona si ello no resulta necesario para la ejecución de la prestación.

En ese sentido, solicitamos eliminar dicho apartado, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia onerosa innecesaria para los participantes y postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

bases estandar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, corresponde señalar que, del contenido del artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar el presente termino de referencia del presente servicio; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Siendo que, dicho documento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

En tal sentido se precisa se deberá contar con un almacén y/o predio para el cuidado y/o estacionamiento de la maquinaria pesada, el cual deberá estar ubicado en el Distrito de YARINACOCHA, con un área mínima de 700 metros cuadrados; que permitirá economizar tiempo y gastos innecesarios a la entidad por desplazamiento de las mismas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE A LO SOLICITADO conforme a la observación del numeral 3.2 del literal B.2 de la página 41 de las bases.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-GRU-DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO- AGRÍCOLA DEL SOL- NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO- NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO- PUERTO FIRMEZA- PADRE BERNARDO MERCIER- SANTA CLARA- NUEVO EGIPTO- SAN FRANCISCO- 7 DE JUNIO-

Ruc/código :	20393157772	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSIC S.A.C.	Hora de envío :	17:45:25

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De la revisión de los términos de referencia se observa que no detalla las actividades a realizar el servicio. Según el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, expresa que los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes. ASIMISMO, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. En ese sentido, al comité de selección sírvase brindar mayor información acerca de la descripción del servicio en los términos de referencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, deberá tomarse en cuenta las actividades o trabajos que involucró la prestación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE en esta oportunidad de la INTEGRACION DE LAS BASES la misma que sera corregida y visualizada en el archivo de las Bases Integradas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-GRU-DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO- AGRÍCOLA DEL SOL- NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO- NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO- PUERTO FIRMEZA- PADRE BERNARDO MERCIER- SANTA CLARA- NUEVO EGIPTO- SAN FRANCISCO- 7 DE JUNIO-

Ruc/código :	20393157772	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSIC S.A.C.	Hora de envío :	17:45:25

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De la revisión de los términos de referencia se observa que no se detalla las vías acceso y comunicación donde se realizara el servicio.

Según el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, expresa que los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes. ASIMISMO, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. En ese sentido, al comité de selección sírvase brindar mayor información acerca de las vías de acceso para llegar al lugar del servicio en los términos de referencia.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, deberá tomarse en cuenta las actividades o trabajos que involucró la prestación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE en esta oportunidad de la INTEGRACION DE LAS BASES, debiéndose ser lo correcto:

VÍAS DE ACCESO Y COMUNICACIÓN

RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO ¿ AGRÍCOLA DEL SOL ¿ NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO ¿ NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO ¿ PUERTO FIRMEZA ¿ PADRE BERNARDO MERCIER ¿ SANTA CLARA ¿ NUVO EGIPTO ¿ SAN FRANCISCO ¿ 7 DE JUNIO ¿ SANTA ROSA ¿ SAN JUAN ¿ SAN JOSE.

a) Desde Lima al lugar de proyecto:

- Lima ¿ Pucallpa: (14 Horas) ¿ Vía Asfaltada.

b) Desde Pucallpa al Distrito de Yarinacocha ¿ Puerto Callao:

- Pucallpa (Puerto Reloj Publico) ¿ Plaza de Puerto Callao: (30 Min)

c) Desde Puerto Callao ¿ a San Jose: (30 Min)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-GRU-DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO- AGRÍCOLA DEL SOL- NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO- NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO- PUERTO FIRMEZA- PADRE BERNARDO MERCIER- SANTA CLARA- NUEVO EGIPTO- SAN FRANCISCO- 7 DE JUNIO-

Ruc/código : 20393157772

Fecha de envío : 20/06/2023

Nombre o Razón social : CONSID S.A.C.

Hora de envío : 17:45:25

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que se está solicitando acreditar:

Para jefe y/o residente de mantenimiento:

¿ Curso en Mantenimiento Rutinario y Periódico de Carreteras Vecinales y Departamentales (Mínimo 100 horas Académicas).

¿ Curso en especialización en Gerencia de la Construcción (Mínimo 100 horas lectivas).

¿ Curso en especialización en Gestion de la Calidad en la Construcción (Mínimo 100 horas lectivas).

Para asistente de mantenimiento:

¿ Diplomado en Gestion Ambiental y Seguridad Industrial (Mínimo 100 horas lectivas).

¿ Diplomado en Supervisión de Obras Publicas y Privadas (Mínimo 100 horas lectivas).

Para asistente de mantenimiento:

¿ Diplomado en supervisor ssomas -seguridad, salud ocupacional, medio ambiental y calidad (mínimo 100 horas académicas)

¿ Certificado en módulo de autocad nivel básico, intermedio y avanzado (minimo 100 horas pedagógicas)

Se observa que resulta restrictivo las exigencias de acreditar requisitos de líneas arriba. Por lo que, en aras de dar una mayor concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia entre los postores en el presente proceso de selección se solicita suprimir exigencias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: B.3.2

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El área usuaria remitió las condiciones, por tal motivo el Comité de Selección no tiene la facultad de modificar el requerimiento en ningún extremo, por consiguiente, se acuerda NO ACOGER la observación

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-GRU-DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO- AGRÍCOLA DEL SOL- NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO- NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO- PUERTO FIRMEZA- PADRE BERNARDO MERCIER- SANTA CLARA- NUEVO EGIPTO- SAN FRANCISCO- 7 DE JUNIO-

Ruc/código : 20604867500

Fecha de envío : 20/06/2023

Nombre o Razón social : NAVAR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 19:04:16

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

EN EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA INDICA QUE EL SERVICIO SE REALIZARA EN EL DISTRITO DE MASISEA, SIN EMBARGO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA INDICA QUE EL LUGAR DE EJECUCION SE REALIZARA EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA.

SOLICITO AL COMITE ACLARAR BIEN EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA PARA PODER PROYECTAR EL COSTO DE INVERSION DE MI REPRESENTADA

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 1.2

Literal: NULL

Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Aclarando la consulta, el objeto de la convocatoria es el siguiente:

MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO- AGRICOLA DEL SOL- NUEVA UNION ZAPOTILLO- NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO- PUERTO FIRMEZA- PADRE BERNARDO MERCIER- SANTA CLARA- NUEVO EGIPTO- SAN FRANCISCO- 7 DE JUNIO- SANTA ROSA- SAN JUAN- SAN JOSE, DISTRITOS DE YARINACOCHA Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-GRU-DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO- AGRÍCOLA DEL SOL- NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO- NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO- PUERTO FIRMEZA- PADRE BERNARDO MERCIER- SANTA CLARA- NUEVO EGIPTO- SAN FRANCISCO- 7 DE JUNIO-

Ruc/código :	20604718865	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	CONCRETERA ATLANTICA S.A.C.	Hora de envío :	19:31:50

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

De la revisión del numeral 4.1 del Decreto Supremo N°103-2020-EF, se establece que las Entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes.

Al respecto, se aprecia que, el procedimiento de selección objeto de análisis, se convocó con fecha 05 de junio de 2023, el cual, debería regirse bajo los alcances de lo establecido en la Resolución Ministerial N°031-2023-MINSA "Modifican la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, vigente desde el 12 de enero del 2023.

Ahora bien, de la revisión de los términos de referencia del procedimiento de selección objeto de análisis, se aprecia que la Entidad no ha hecho referencia a la citada Resolución Ministerial, sino a otro dispositivo legal (Resolución Ministerial N°239-2020/MINSA Norma que fue derogada el 29 de abril de 2020), por lo que se solicita actualizar la mencionada norma en todos los extremos de los términos de referencia

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.6 Literal: - Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que por error material se consignó RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°239-2020/MINSA, en oportunidad de la INTEGRACION A LAS BASES, se hará la modificación consignando la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°031-2023-MINSA "MODIFICAN LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por consiguiente, el COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE la consulta.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-GRU-DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO- AGRÍCOLA DEL SOL- NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO- NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO- PUERTO FIRMEZA- PADRE BERNARDO MERCIER- SANTA CLARA- NUEVO EGIPTO- SAN FRANCISCO- 7 DE JUNIO-

Ruc/código : 20604718865

Fecha de envío : 20/06/2023

Nombre o Razón social : CONCRETERA ATLANTICA S.A.C.

Hora de envío : 19:31:50

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases mencionan en la denominación de la contratación que la ejecución del servicio se realizará en el Distrito de Masisea y en los términos de referencia indican que el servicio se ejecutara en el Distrito de Yarinacocha por lo que se solicita actualizar la denominación correcta del servicio en todos los extremos de las bases y términos de referencia. Página 01 de las bases y 21 de los TDR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en oportunidad de la INTEGRACION A LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EI COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE la consulta, el objeto de la convocatoria es el siguiente:
MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO- AGRICOLA DEL SOL- NUEVA UNION ZAPOTILLO- NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO- PUERTO FIRMEZA- PADRE BERNARDO MERCIER- SANTA CLARA- NUEVO EGIPTO- SAN FRANCISCO- 7 DE JUNIO- SANTA ROSA- SAN JUAN- SAN JOSE, DISTRITOS DE YARINACOCHA Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-GRU-DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO- AGRÍCOLA DEL SOL- NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO- NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO- PUERTO FIRMEZA- PADRE BERNARDO MERCIER- SANTA CLARA- NUEVO EGIPTO- SAN FRANCISCO- 7 DE JUNIO-

Ruc/código :	20604718865	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	CONCRETERA ATLANTICA S.A.C.	Hora de envío :	19:31:50

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

De la revisión del literal B del numeral 3.2 ¿Requisitos de calificación¿ y numeral III ¿Requisitos de calificación¿ ambos del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas por la Entidad, se aprecia lo siguiente:

Definición de Obras y Servicios similares:

Se considerará similares a; Mantenimiento y/o Mejoramiento periódico y/o rutinario de caminos vecinales y/o vías departamentales

Experiencia de obras y/o servicios similares demostrará haber ejecutado al menos 16 actividades similares de las 18 actividades que se detallan, estas actividades serán demostradas en un mismo contrato (definición de obras y/o servicios Similares: Mantenimiento y/o Mejoramiento Periódico y/o rutinario de caminos vecinales y/o vías departamentales, conforme al siguiente detalle:

1. CONSERVACIÓN DE CALZADA
2. LIMPIEZA DE CALZADA
3. BACHEO
4. PERFILADO DEL CAMINO CON CUNETEO
5. LIMPIEZA DE OBRAS DE DRENAJE
6. LIMPIEZA DE CUNETAS
7. LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS
8. LIMPIEZA DE PUENTES Y PONTONES
9. LIMPIEZA DE CAUCES
10. CONTROL DE VEGETACIÓN
11. ROCE Y LIMPIEZA
12. MEDIO AMBIENTE
13. REFORESTACIÓN
14. VIGILANCIA Y CONTROL VIAL
15. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
16. REPARACIÓN DE PUENTES

Al respecto en los Términos de referencia no indican las 18 actividades tal como se aprecia en las bases por lo que solicita adicionar las 2 actividades faltantes

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se adicionaran las filas faltantes a las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE A LA OBSERVACION. Se adicionaran las filas faltantes a las bases integradas.

NRO DESCRIPCION

01 CONSERVACION DE CALZADA

02 LIMPIEZA DE CALZADA

03 BACHEO

04 PERFILADO DEL CAMINO CON CUNETEO

05 LIMPIEZA DE OBRAS DE DRENAJE

06 LIMPIEZA DE CUNETAS

07 LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS

08 LIMPIEZA DE PUENTES Y PONTONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-GRU-DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO- AGRÍCOLA DEL SOL- NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO- NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO- PUERTO FIRMEZA- PADRE BERNARDO MERCIER- SANTA CLARA- NUEVO EGIPTO- SAN FRANCISCO- 7 DE JUNIO-

- 09 LIMPIEZA DE CAUCES
- 10 CONTROL DE VEGETACION
- 11 ROCE Y LIMPIEZA
- 12 SEGURIDAD VIAL
- 13 CONSERVACION DE SEÑALES
- 14 MEDIO AMBIENTE
- 15 REFORESTACION
- 16 VIGILANCIA Y CONTROL VIAL
- 17 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
- 18 REPARACION DE PUENTES Y/O PONTONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-GRU-DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO- AGRÍCOLA DEL SOL- NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO- NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO- PUERTO FIRMEZA- PADRE BERNARDO MERCIER- SANTA CLARA- NUEVO EGIPTO- SAN FRANCISCO- 7 DE JUNIO-

Ruc/código :	20604718865	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	CONCRETERA ATLANTICA S.A.C.	Hora de envío :	19:31:50

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se ha procedido a revisar el Capítulo III REQUERIMIENTO de las bases, Términos de Referencia, y se ha podido verificar que se está solicitando la presentación de DECLARACIONES JURADAS, lo cual contraviene las Bases Estándar y la normativa de contrataciones del Estado, para lo cual se DEBERA DE SUPRIMIR ESTA SOLICITUD DE DECLARACIONES JURADAS QUE SE ENCUENTRAN COLOCADAS EN LOS SIGUIENTES LITERALES:

5.9 SEGUROS: Para tal hecho al momento de presentar su oferta en su calidad de postor, obligatoriamente debe presentar una declaración jurada simple, indicando que cumplirá con presentar al inicio del servicio el cumplimiento de dicho cumplimiento. Página 26 de las bases.

5.14 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: el postor deberá presentar en su oferta una propuesta del seguro complementario de trabajo de riesgo ¿ SCTR; emitida por entidad aseguradora verificada detallando la cantidad propuesta de posibles trabajadores. Página 31 de las bases.

EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD: el contratista esta obligado a implementar con los equipos de bioseguridad a todos sus trabajadores y presentar su plan de trabajo de bioseguridad el cual contenga los protocolos de bioseguridad y salud en el trabajo para el desarrollo del presente servicio. Lo cual debe ser presentado en su oferta. Página 31 de las bases.

Al respecto, de acuerdo a las Bases Estándar correspondientes a la presente contratación, únicamente se solicita la presentación del literal a), b) c), d), e), f) y g) del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, los cuales corresponden a la Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1), Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta, Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2), Declaración jurada de cumplimiento los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N°3), Declaración jurada del plazo de prestación del servicio (Anexo N° 4), Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5), y el Precio de la Oferta en Soles. Adjuntar obligatoriamente el (Anexo N°6) respectivamente, solo en caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los Términos de Referencia consignar el siguiente literal: a) DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE LA ENTIDAD CONSIDERE PERTINENTE. Para ello la Entidad debe precisar con claridad qué componente de los términos de referencia serán acreditados. En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: equipamiento e infraestructura estratégica, calificaciones y experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.

Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento, por lo tanto, el solicitar documentación adicional a la prevista como obligatoria en las Bases Estándar tales como: DECLARACIONES JURADAS ADICIONALES, contraviene las disposiciones previstas en dicho documento estándar, POR LO QUE DEBERÁ SUPRIMIRSE DE LAS BASES ESTE REQUISITO DE ACREDITACION ADICIONAL DE DECLARACIONES JURADAS SOLICITADO AL POSTOR, caso contrario se estaría

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-GRU-DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO- AGRÍCOLA DEL SOL- NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO- NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO- PUERTO FIRMEZA- PADRE BERNARDO MERCIER- SANTA CLARA- NUEVO EGIPTO- SAN FRANCISCO- 7 DE JUNIO-

vulnerando los principios de Transparencia y Competencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.9-5.14 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación formulada por el participante, el área usuaria determinó que estas declaraciones juradas que se contemplan dentro de las bases son de carácter necesarias para que el postor este comprometido a realizar el cumplimiento de las mismas en caso sea favorecido con la buena pro, de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El área usuaria remitió las condiciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por tal motivo el Comité de Selección no tiene la facultad de modificar el requerimiento en ningún extremo, por consiguiente, se acuerda NO ACOGER la observación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-GRU-DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO- AGRÍCOLA DEL SOL- NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO- NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO- PUERTO FIRMEZA- PADRE BERNARDO MERCIER- SANTA CLARA- NUEVO EGIPTO- SAN FRANCISCO- 7 DE JUNIO-

Ruc/código :	20604718865	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	CONCRETERA ATLANTICA S.A.C.	Hora de envío :	19:31:50

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

De la revisión del literal B del numeral 3.2 ¿Requisitos de calificación¿ y numeral III ¿Requisitos de calificación¿ ambos del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas por la Entidad, se aprecia lo siguiente:

Se está solicitando que el jefe y/o Residente de mantenimiento cuente con la siguiente capacitación:
Curso de especialización en GERENCIA DE LA CONSTRUCCION (mínimo 100 horas lectivas).
Curso de especialización en GESTION DE LA CALIDAD EN LA CONSTRUCCION (mínimo 100 horas lectivas)

Asimismo, se tiene que el presente procedimiento de Selección se refiere a un Servicio y no la ejecución de una obra por lo que al solicitar que el Jefe y/o Residente de mantenimiento cuente con cursos de especialización en temas que tiene que ver con cursos de construcción estaría vulnerando los principios de libertad de concurrencia, Transparencia y Competencia por lo que se solicita suprimir los cursos mencionados.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El área usuaria remitió las condiciones, por tal motivo el Comité de Selección no tiene la facultad de modificar el requerimiento en ningún extremo, por consiguiente, se acuerda NO ACOGER la observación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-GRU-DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO- AGRÍCOLA DEL SOL- NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO- NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO- PUERTO FIRMEZA- PADRE BERNARDO MERCIER- SANTA CLARA- NUEVO EGIPTO- SAN FRANCISCO- 7 DE JUNIO-

Ruc/código : 20604718865

Fecha de envío : 20/06/2023

Nombre o Razón social : CONCRETERA ATLANTICA S.A.C.

Hora de envío : 19:31:50

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

De la revisión del literal B del numeral 3.2 ¿Requisitos de calificación¿ y numeral III ¿Requisitos de calificación¿ ambos del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas por la Entidad, se aprecia lo siguiente:

Se está solicitando que Asistente de mantenimiento cuente con la siguiente capacitación:
Diplomado en Supervisor de obras publicas y privadas (mínimo 100 horas lectivas)

Al respecto la denominación del Diplomado resulta restrictivo por el que deberá ampliarse a diplomados similares como Diplomado en Supervisor y/o residente de obras a fin de no vulnerar los principios de libertad de concurrencia, Transparencia y Competencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El área usuaria remitió las condiciones, por tal motivo el Comité de Selección no tiene la facultad de modificar el requerimiento en ningún extremo, por consiguiente, se acuerda NO ACOGER la observación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-GRU-DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO- AGRÍCOLA DEL SOL- NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO- NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO- PUERTO FIRMEZA- PADRE BERNARDO MERCIER- SANTA CLARA- NUEVO EGIPTO- SAN FRANCISCO- 7 DE JUNIO-

Ruc/código :	20604718865	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	CONCRETERA ATLANTICA S.A.C.	Hora de envío :	19:31:50

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

De la revisión del literal C del numeral 3.2 ¿Requisitos de calificación¿ y numeral III ¿Requisitos de calificación¿ ambos del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas por la Entidad, se aprecia lo siguiente:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2¿700,000.00 Dos millones, setecientos Mil, por la contratación de obras y/o servicios similares al objeto de la convocatoria, y/o en la actividad en un periodo de 9 años a la fecha de presentación de ofertas.

Al respecto, de acuerdo a las Bases Estándar correspondientes a la presente contratación dice en EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD que El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

por lo tanto, el solicitar que la experiencia del postor en la especialidad debe tener un periodo de 9 años a la fecha de presentación de ofertas contraviene al periodo de 8 años prevista en las Bases Estándar, POR LO QUE DEBERÁ DURANTE LOS OCHO (8) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTARÁN DESDE LA FECHA DE LA CONFORMIDAD O EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO, SEGÚN CORRESPONDA, caso contrario se estaría vulnerando los principios de Transparencia y Competencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El área usuaria remitió las condiciones, por tal motivo el Comité de Selección no tiene la facultad de modificar el requerimiento en ningún extremo, por consiguiente, se acuerda NO ACOGER la observación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-GRU-DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO- AGRÍCOLA DEL SOL- NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO- NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO- PUERTO FIRMEZA- PADRE BERNARDO MERCIER- SANTA CLARA- NUEVO EGIPTO- SAN FRANCISCO- 7 DE JUNIO-

Ruc/código :	20604718865	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	CONCRETERA ATLANTICA S.A.C.	Hora de envío :	19:31:50

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

De la revisión del literal B del numeral 3.2 ¿Requisitos de calificación¿ y numeral III ¿Requisitos de calificación¿ ambos del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas por la Entidad, se aprecia lo siguiente:

Se está solicitando que el Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el trabajo cuente con la siguiente capacitación: Certificado en módulo de AutoCAD niveles básico, intermedio y avanzado (mínimo 100 horas lectivas)

Al respecto la resulta restrictivo y direccionado a un determinado participante toda vez que no menciona si es un curso y/o Diplomado por lo que se solicita ampliar la denominación de dicha capacitación a Curso y/o Diplomado en AutoCAD (mínimo 100 horas lectivas), y aceptar cualquiera de los tres niveles de no considerar la ampliación de la denominación se estaría vulnerando los principios de libertad de concurrencia, Transparencia y Competencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 40
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El área usuaria remitió las condiciones, por tal motivo el Comité de Selección no tiene la facultad de modificar el requerimiento en ningún extremo, por consiguiente, se acuerda NO ACOGER la observación.